

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. Ordinario Laboral 2018-00234

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que la designada como curadora ad-litem dentro del presente trámite, mediante providencia de fecha 09 de julio de 2019, no concurrió a notificarse pese a que se le requirió en varias oportunidades, se dispone su relevo y, en su remplazo se designa al abogado Sandra Milena Bonilla Velandia, quien ejerce habitualmente la profesión.

Por secretaria comuníquese la designación por el medio más expedito, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consideración a que la abogada Ana Georgina Murillo Murillo, no manifestó las circunstancias por las cuales no asumió el cargo, al tenor de lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se ordena compulsar copias de los autos de fechas 09 de julio de 2019, 08 de noviembre de 2019, 01 de julio de 2020 y de las constancias mediante las cuales se comunicó la designación y de este proveído, ante la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se investigue su conducta y de ser del caso se excluya de toda lista en la que sea requisito ser abogado. Oficiése de conformidad.

Téngase en cuenta que el apoderado sustituto del demandante presentó renuncia al poder a él otorgado, por lo tanto, el apoderado principal continuará actuando en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
HOY, 7/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641562e5f3ca82ce192a1f863406a7dfc41146751944bbeb134dc642f8a0317b**

Documento generado en 04/12/2020 03:53:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>